



ACUERDO N° 0064-2022/MPAL-CM

Lircay, 21 de Abril del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2022/MPAL-CM, de fecha 20 de abril de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N.° 30305;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el inciso 20) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972, indica que corresponde al Consejo Municipal "ACEPTAR DONACIONES, LEGADOS, SUBSIDIOS O CUALQUIER OTRA LIBERALIDAD" y siendo que el presente caso, constituye uno de donación, corresponde al Pleno del Consejo Municipal conocer el mismo y proceder a emitir el acuerdo correspondiente, conforme a sus atribuciones; situación que a su vez en concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la referida Ley Orgánica de la Municipalidades, formalizándose de esta manera, la aceptación de la donación precisada, asimismo el artículo 64° de la presente norma señala que: "LAS DONACIONES DE BIENES A FAVOR DE UNA MUNICIPALIDAD ESTAN EXONERADAS DE TODO IMPUESTO", conforme a la Ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos aranceles cuando los bienes provienen del extranjero (...);

Que, al respecto, es menester precisar que la Donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por lo cual una persona natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el artículo 1621° del Código Civil – Decreto Legislativo N.° 295;

Que, el numeral 6.3.1.1 de la Resolución N.° 084-2018-SBN, que modifica la Resolución N.° 046-2015/SBN, de la Directiva N.° 01-2015/SBN, señala que, la donación implica traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforme el SBN. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, un personal natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellos (...);

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T. P del T.U.O. de la Ley N.° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, que señala



expresamente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, conforme se desprende de la Resolución de Oficina N.º 000025-2022-SUNAT/3G0300, recepcionado en el Despacho de Alcaldía, el 11 de abril del 2022 y el 13 de abril en Secretaría General, el Documento de Salida N.º 172222022-000031 y el Documento de Salida N.º 172222022-000032, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - Tacna, adjudica a la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, mercancías de diferentes valor y características detallados en el considerando de la Resolución de Oficina y en los Informes N.º 000062-2022-SUNAT/3G0300 y el Informe N.º 000062-2022-SUNAT/3G0300, los mismos que acredita la liberalidad de los bienes adjudicados;

De conformidad con el artículo 41º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Provincial de Angaraes – Lircay, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR, la donación a título gratuito efectuado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - Intendencia de Aduanas Tacna a favor de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, los bienes consignados que se detallan en la Resolución de Oficina N.º 000025-2022-SUNAT/3G0300, de fecha 11 de abril del 2022, que como anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al órgano ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, efectuar el cumplimiento e implementación que se derivan del presente Acuerdo de Concejo, conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio efectúen las acciones administrativas para proceder con la incorporación de los bienes a favor de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Ce/c.
ALC
GM
GAF
SGAyP
UTI
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAÉS - LIRCAY

Ing. Jaime Dávila Munarriz
ALCALDE